



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3484-2022-R-UNICA

Ica, 5 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 976-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 27 de julio de 2022, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 2472-2022-R-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2472-2022-R-UNICA fecha 21 de junio de 2022, se aprueba, en vías de regularización, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ de la Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina, por percibir pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado;

Que, con oficio N° 0278-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 de fecha 19 de julio de 2022, Remuneraciones y Pensiones, refiere que con oficio N° 0118-RyP/URH-DGA-UNICA-2022, se informó que a la Sra. Carmen Melida Adrianzen Vda. De Molina **A LA FECHA NO SE LA SUSPENDIDO LA PENSIÓN DE VIUDEZ**, por lo tanto, debe rectificarse la Resolución Rectoral N° 2472-2022-R-UNICA, de la siguiente manera:

Artículo 1.- APROBAR la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PENSIÓN DE VIUDEZ de la Sra. Carmen Mélida Arce Adrianzan Vda. De Molina, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Que, estando al oficio de visto, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y al oficio N° 0278-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 de Remuneraciones y Pensiones, debe rectificarse el artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 2472-2022-R-UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 2472-2022-R-UNICA de fecha 21 de junio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1, Dice:

APROBAR, **en vías de regularización**, la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PENSIÓN DE VIUDEZ de la Sra. Carmen Mélida Arce Adrianzen Vda. De Molina, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

DEBE DECIR:

APROBAR la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PENSIÓN DE VIUDEZ de la Sra. Carmen Mélida Arce Adrianzen Vda. De Molina, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Artículo 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 2472-2022-R-UNICA de fecha 21 de junio de 2022.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL